



## MINISTERIO DEL TRABAJO

RAD 1034  
ID 15024649  
Santiago de Cali, 25 MAYO del 2023

Señor(a)  
NIDIA CASILDA QUIÑONES  
DIAGONAL 70B KR 22-27 PISO 1 CHARCO AZUL  
CALI-VALLE

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO  
RESOLUCIÓN NÚMERO 2683 del 27 de abril de 2023

Cordial saludo,

En virtud de lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos notificarle y adjuntarle copia íntegra de la RESOLUCIÓN NÚMERO 2683 del 27 de abril de 2023, "Por medio de la cual se resuelve una averiguación preliminar " proferida por JAROL CANDELO RIASCOS Inspector(a) de Trabajo y Seguridad Social adscrito al Grupo de PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL de esta Dirección Territorial.

Es importante tener en cuenta que, según lo dispuesto en el referido Artículo, esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

Se informa que contra el acto administrativo en mención, proceden los recursos de Reposición ante el Inspector de Trabajo y Seguridad Social JAROL CANDELO RIASCOS y de Apelación ante la Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de esta notificación; recursos que podrán ser presentados a través del correo electrónico: [burrutiam@mintrabajo.gov.co](mailto:burrutiam@mintrabajo.gov.co), en el horario de atención al ciudadano de 7:00 am a 4:00 pm de Lunes a Viernes; y en caso de hacerlo de manera presencial, en la Avenida 3 Norte No. 23AN - 02, Piso 2, Cali (V), en el horario de 7 am a 3:30 pm de Lunes a Viernes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Los recursos presentados con posterioridad a los horarios ya determinados o en días no hábiles, serán radicados el día hábil siguiente a su recepción.

Cordialmente,

BELKY JANNETH URRUTIA MELLADO  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

**Sede Administrativa**  
Dirección: DT VALLE  
AV. 3 Norte 23AN-02  
Cali- Valle  
Teléfono PBX  
(601) 3779999-EXT 76710

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
Celular 120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



@mintrabajoicol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol





ID: 15024649

**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
**TERRITORIAL DE VALLE DEL CAUCA**  
**GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - TERRITORIAL**

Radicación: 11EE2022737600100009198  
 Querellante: NIDIA CASILDA QUIÑONES  
 Querellado: GLORIA ELENA LAEZ

**RESOLUCIÓN No. 2683**  
**Santiago de Cali, del 27 de abril de 2023**  
**“Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa**

El suscrito Inspector de Trabajo y Seguridad Social, adscrito al Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca. En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 4108 de noviembre 2 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, y la Resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021,

**I. INDIVIDUALIZACIÓN DEL IMPLICADO**

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a la señora GLORIA ELENA LAEZ, con domicilio en Quinquina – Jamundi Valle del Cauca,

**II. HECHOS**

**PRIMERO.** - Mediante escrito radicado No. 11EE2022737600100009798 de fecha 6 de julio de 2022, la señora NIDIA CASILDA QUIÑONES identificada con cédula de ciudadanía No. 31.711.974, solicita investigación administrativa contra la señora GLORIA ELENA LAEZ con dirección para notificación en Quinquina – Jamundi Valle del Cauca, por lo siguiente: *“(…) No me paga ninguna prestación de servicio, yo trabajo con ella desde el 7 de febrero 2022, el motivo por el cual me despidieron fue porque sufrí un accidente y les informe que estaba hospitalizada y tengo los soportes de la hospitalizada y tengo los soportes de la hospitalización y les pedí que por favor no me dejaran sin el empleo (…)*”. (f. 2).

**SEGUNDO.** - Mediante Auto No. 3390 del 22 de julio de 2022, se comisiona la averiguación preliminar al suscrito Inspector de Trabajo y Seguridad Social, a solicitud de la señora NIDIA CASILDA QUIÑONES mediante escrito radicado No. 11EE2022737600100009798 de fecha 6 de julio de 2022 en contra de la señora GLORIA ELENA LAEZ, por la presunta violación a: normas laborales. (f. 3).

**TERCERO:** El Despacho con oficio radicado No. 08SE20237376001000108017 del 04 de abril 2023, requiere a la examinada a la dirección reportada por el peticionario en la Quinquina – Jamundí Valle del Cauca, para que acredite los siguientes documentos: Informar al despacho si son ciertos los hechos denunciados por la señora NIDIA CASILDA QUIÑONEZ, Evidencia de la relación laboral con la señora NIDIA CASILDA QUIÑONEZ, Evidencia del pago de liquidación prestaciones sociales a la señora NIDIA CASILDA QUIÑONEZ, Las demás que considere pertinentes y conducentes para esta investigación. Con constancia de devolución por la empresa de Servicios Postales Nacionales 472, con la anotación “Dirección errada” (f. 4 y 5).

**CUARTO** -, Mediante oficio radicado No. 08SE20237376001000108016 del 04 de abril 2023, visible a folio 3 del expediente, se requiere al peticionario en la Diagonal 70B KR 22 – 27 Piso 1 Charco Azul – Cali, Valle del Cauca, para que acredite los siguientes documentos: Sírvase acreditar pruebas a su solicitud, tales como certificación laboral o contrato laboral con la señora GLORIA ELENA LAEZ, Comunicar al Despacho si aún

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

persisten los hechos que dieron origen a la investigación en contra de la señora GLORIA ELENA LAEZ, Comunicar al despacho la dirección de notificación de la señora GLORIA ELENA LAEZ actualmente. Con constancia de devolución por la empresa de Servicios Postales Nacionales 472, con la anotación "No existe número" (f. 3 y 6).

## I. II. PRUEBAS ALLEGADAS A LA ACTUACIÓN

Es de resaltar que dentro del presente asunto no se aportó prueba al expediente

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este despacho es competente para pronunciarse en el presente asunto, de conformidad con el Decreto 4108 de noviembre 2 de 2011 y la Resolución 3455 del 16 de noviembre del 2021 mediante la cual se deroga la resolución 2143 de 2014, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, procede a decidir de fondo la presente actuación en los siguientes términos.

El Decreto 4108 de 2011 expedido por el Ministerio del Trabajo y por el cual se modifican los objetivos y la estructura de este, establece en su artículo 1° como uno de sus objetivos, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, a través del sistema de vigilancia, información, registro y control, así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales. El artículo 2° ibidem, numeral 14, también enmarca dentro de sus funciones la de ejercer, en el cerco de su competencia, la prevención, inspección, control y vigilancia del cumplimiento de las normas sustantivas y procedimentales en materia de trabajo y empleo e imponer las sanciones establecidas en el régimen legal vigente.

Conocida la fuente legal que faculta a esta instancia para adelantar las investigaciones relativas a inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento de normas laborales, procede el despacho, con base en las diligencias adelantadas y documentación allegada, a determinar si existe o no mérito para iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la examinada, para lo cual hace las siguientes precisiones:

La existencia y razón de ser de la etapa de averiguación preliminar obedece a la finalidad de establecer la probable existencia de ciertas conductas que, en criterio de la autoridad correspondiente, ameriten ser investigadas. Así entonces, es la averiguación preliminar la etapa en la cual a la autoridad administrativa se le permite obtener los elementos probatorios que demuestren la necesidad de abrir un procedimiento administrativo sancionatorio, al igual que proporciona elementos para identificar al infractor de la normatividad laboral, o, por el contrario, si no existe la conducta reprochable, justificar el archivo del proceso sin vincular a persona alguna como investigada. Lo anterior se sustenta en lo dispuesto en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011.

Que este Despacho requirió a la señora GLORIA ELENA LAEZ en calidad de examinada y a la señora NIDIA CASILDA QUIÑONES en condición de peticionario, evidencia de la relación laboral entre otros documentos, sin poder comunicar a las partes.

Así las cosas, tal cómo se mencionó, no se tiene en el expediente acervo probatorio que haga inferir una presunta violación a la norma laboral por parte de la examinada, por ende, no hay mérito para dar inicio a la actuación administrativa de que trata la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, este Despacho dando estricta aplicación a lo dispuesto en el art. 47 Ibidem y de conformidad con los lineamientos legales aludidos en precedencia, culminara el presente asunto ordenando el archivo de las diligencias que obran en el expediente,

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

**RESUELVE**

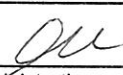
**ARTÍCULO PRIMERO:** ARCHIVAR la presente averiguación preliminar adelantada contra la señora GLORIA ELENA LAEZ, con domicilio en Quinquina – Jamundi Valle del Cauca, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de este auto.

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR a los interesados la señora GLORIA ELENA LAEZ, con domicilio en Quinquina – Jamundi Valle del Cauca y al peticionario NIDIA CASILDA QUIÑONES identificada con cedula de ciudadanía No. 31.711.974 en la Diagonal 70B KR 22 – 27 Piso 1 Charco Azul – Cali, Valle del Cauca, el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente providencia proceden los recursos de Reposición ante este Despacho y en subsidio el de Apelación ante el Despacho de la Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, recursos que podrán ser interpuestos a través de los correos electrónicos: [jcandelo@mintrabajo.gov.co](mailto:jcandelo@mintrabajo.gov.co)–[lacortes@mintrabajo.gov.co](mailto:lacortes@mintrabajo.gov.co), en el horario de 7:00 am a 4:00 pm de Lunes a Viernes; y en caso de hacerlo de manera presencial, en la Avenida 3 Norte No. 23AN - 02, Piso 4, del ai ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, en el horario de 7 am a 3:30 pm de Lunes a Viernes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**


**JAROL CANDELO RIASCOS**  
**INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Funcionario	Nombres y Apellidos	Vo. Bo.
Proyectado por	JAROL CANDELO RIASCOS Inspector de Trabajo y Seguridad Social	
Reviso contenido con los documentos legales de soporte	LUZ ADRIANA CORTES TORRES Coordinadora Grupo PIVC	
De acuerdo con la resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021, se revisa el presente acto administrativo encontrándose ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes.		



Prueba de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.S

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada,  
fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

<b>472</b> SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. (R) 999 662 917-0 POSTEXPRESS		Fecha Pre-Admisión: 23-05-2023 13:56:37	YG296664937-0
Centro Operativo: PO CALI Orden de servicio: 18151297	Nombre/Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - CALI Dirección: Calle 3 Norte # 23 A y 22 Cal Municipio: MEDIO CALI		Causal Devoluciones: RE: No es CA NI: No CA FA: Faltado NR: No recibido DS: Desconocido DR: Dirección errada
Referencia: R034 Teléfono: 52898111	Dirección: Calle 11B # 42 27 A y 27 B Municipio: MEDIO CALI Código Postal: 5001526 Código Operativo: 7772467		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Fecha de entrega: Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: [M]
Nombre/Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - CALI Dirección: Calle 11B # 42 27 A y 27 B Municipio: MEDIO CALI	Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$3.100 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$3.100.000		Observaciones: No Hay Seguro Placa Antigua
VALORES DECLARADOS Remite	Observaciones: No Hay Seguro Placa Antigua		2023 MAYO 26 CC. 169315421

